



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

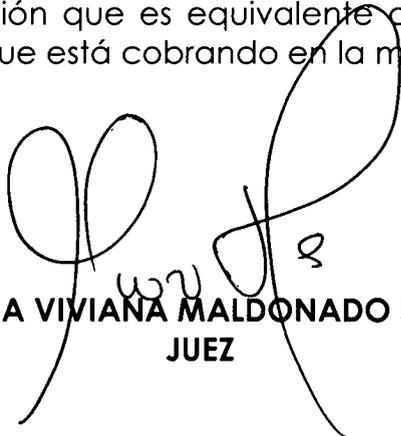
**PROCESO No. 110014003066-2021-000440-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **17 JUN 2021**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Excluya la pretensión 18 en cuanto al cobro de la póliza, teniendo en cuenta que para tal efecto ha debido iniciar la ejecución a continuación del proceso de restitución de inmueble arrendado en el mismo Juzgado que emitió la sentencia de restitución conforme lo prevé el artículo 306 del C.G.P. No procede el cobro en este proceso.
- 2) Aclare el valor de la pretensión 16 teniendo en cuenta que en el contrato no aparece Cláusula Penal, obra en la cláusula Novena del contrato una sanción que es equivalente a 5 s.m.m.l.v., pero no se establece si es la que está cobrando en la mencionada pretensión.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **18 JUN. 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**